

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. APROBACIÓN DEL GASTO.**

CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIB HUG), DE UN SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE Nº 2020/007

D. Luis J. Fernández Vera, en calidad de Director de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe.

CONSIDERANDO

Que por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, La FIB HUG), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

A los efectos de la eficiente y adecuada gestión de sus fines y recursos, la FIB HUG precisa contratar los servicios de gestión y mantenimiento informáticos con un prestador externo, que asegure la continuidad y correcto desarrollo del trabajo realizado por la Fundación, en todas las funciones que se llevan a cabo de modo informatizado, dada la insuficiencia de medios materiales y humanos de la propia entidad y la necesidad de contar con profesionales cualificados específicamente en las áreas mencionadas.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto resulta necesario para la FIB HUG contar con un servicio de estas características que sea de carácter general y permanente. Igualmente, el coste de contratar cada reparación de forma separada determinaría un aumento de los costes que resultaría contrario al principio de eficiencia.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, entre otros que se definirán con las condiciones técnicas en el documento correspondiente, los siguientes requisitos con carácter esencial: específicamente se entiende que el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a la experiencia del contratista, así como a los medios humanos encargados de la ejecución directa. Por ello, se entienden justificados los siguientes criterios de solvencia:

1. Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo requisito mínimo que se trate, al menos, de tres (3) servicios, que se acreditarán mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso del último año, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite la realización de servicios del tipo descrito mediante la presentación de **al menos TRES (3) certificados de buena ejecución**, expedidos o visados por el órgano competente, emitidos a nombre de la empresa y en los que deberá constar el servicio realizado y la duración del contrato. La falta de aportación de dichos certificados de buena ejecución, en forma y en el número exigido, podrá determinar la exclusión del licitador del presente procedimiento.

2. El contratista deberá **adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo de, al menos un técnico que deberá reunir el siguiente requisito:**
 - Experiencia acreditable mínima de tres (3) años en materia análoga al objeto del contrato.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

| SOBRE 2 | CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE | PUNTOS |
|---------|--|--------|
| | Precio. | 70 |
| | Experiencia del técnico adscrito a la ejecución del contrato | 30 |

En cuanto a la experiencia del técnico adscrito a la ejecución del contrato será mínimo de tres (3) años correspondiendo a dicha experiencia 0 puntos y siendo la máxima puntuación de 30 puntos si la experiencia es superior a seis (6) años conforme a la horquilla recogida en el PCAP.

La valoración de los criterios NO SE DIVIDE EN FASES.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

| VALOR ESTIMADO | |
|---|---------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL (1 año) | 13.000,00.-€ |
| PRÓRROGA (máximo 4 años). | 52.000,00.-€ |
| COSTES INDIRECTOS | 0,00.-€ |
| TOTAL | 65.000,00.-€ |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| BASE IMPONIBLE | 13.000,00.-€ |
| IVA (21%) | 2.730,00.-€ |
| TOTAL | 15.730,00.-€ |

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación, así como el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales.

- VI. FINANCIACIÓN:** el pago íntegro de los servicios se verificará por la Fundación, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior.
- VII. PROCEDIMIENTO:** procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, con número de expediente 2020/007, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las cantidades allí señaladas, confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

QUINTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento 2020/007.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

No cabe recurso especial en materia de contratación.

D. Luis J. Fernández Vera

Director FIB HUG